

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE ALCARDETE

Resolución de la Alcaldía de 26 de enero de 2010, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2007, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 158, de fecha 11 de julio de 2007, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones en materia de aprobación de gastos, contratación y proyectos de obras:

La necesidad de lograr una mayor agilidad en la tramitación de aquellos expedientes de contratación declarados de urgencia aconseja que este tipo de atribuciones sean ejercidas directamente por la alcaldía, lo que me lleva a adoptar la siguiente resolución:

Primero.- La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

A) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía le delega y que son:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, cuyo importe exceda de 1.000,00 euros, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.

3. Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 1.000,00 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.

4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.

5. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea superior a 1.000,00 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 300.005,06 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6. Otorgar licencias de obra mayor.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Tercero.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido de la presente resolución.

Villanueva de Alcarde 27 de enero de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 698